

INFORME SECRETARIAL. - A Despacho del señor juez el presente proceso para resolver sobre su admisión. Santiago de Cali, 22 de junio de 2023.

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto Interlocutorio No. 1649

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Previa admisión del presente trámite **Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual** promovido por **DEYSI YURANI CASTRILLON HERRERA Y RUBEN DARIO SORIANO GARCIA** en contra de **SOCIEDAD TCC SAS Y SERGIO SERRANO ALZATE**, y verificado el cumplimiento en el caso de marras de las exigencias establecidas en el artículo 82 del CGP y normas concordantes, advierte el despacho la configuración de una causal de inadmisión, a saber:

- 1.- No se allega al plenario prueba de la remisión previa de la demanda al extremo demandado en los términos de la Ley 2213 de 2022.
- 2.- Debe aportar el certificado de existencia y representación de la sociedad demandada TCC SAS.
- 3.- No se efectuó el juramento estimatorio previsto en artículo 206 de la codificación procesal, el cual se torna necesario cuando se pretende el pago de una indemnización.
- 4.- Debe aportar el poder otorgado por los demandantes para impetrar la presente demanda verbal.
- 5.- Las pretensiones deben formularse en debida forma frente a la totalidad de las personas de quien se le solicita deprecar la responsabilidad civil extracontractual.
- 6.- Debe acreditarse haber agotado la conciliación como requisito de procedibilidad que correspondan a las pretensiones cuya indemnización se persigue en esta acción y respecto de todos los demandantes.

Por esta razón deberá el demandante arribar subsanación de la anterior falencia so pena de rechazo de la demanda.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACUTAL
DEMANDANTE: DEYSI YURANI CASTRILLON HERRERA Y RUBEN DARIO SORIANO GARCIA
DEMANDADO: SOCIEDAD TCC SAS Y SERGIO SERRANO ALZATE
RADICACIÓN: 7600140030052023-00479-00
UBIC: 05- PROCESOS DIGITALIZADOS – VERBALES

SEGUNDO: Dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, sírvase la parte actora subsanar el defecto advertido, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado Electrónicamente)

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ

Juez

05

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO Nro. 109 DE HOY 26 DE JUNIO DE 2023, NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9838a2c38f70457a3918ad8be48e16d68abea9011ff9c7ef48e425034f201920**

Documento generado en 22/06/2023 03:22:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>